

Indecopi declara como barrera comercial no arancelaria prohibir el uso de adhesivos para las advertencias publicitarias (octógonos)

(17/05/13) Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.

Su Reglamento (2018) dispone el etiquetado de advertencia en los alimentos procesados.



En 2021 diversas empresas importadoras asociadas a la CCL denunciaron al MINSA por presunta afectación a la importación y comercialización de productos alimenticios.



Publicación Ley N° 30021

Manual de Advertencias Publicitarias

Denuncia contra el MINSA ante el INDECOPI

Resoluciones del INDECOPI



Establece la impresión directa de los octógonos en productos importados a partir del 01/04/2022.

Sin embargo, se realizaron cuatro extensiones a esta exigencia hasta el 30/06/23 permitiendo el uso de stickers en productos importados.



La Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias declaró barrera comercial no arancelaria carente de razonabilidad la prohibición del uso de adhesivos.

El MINSA apeló señalando que la medida es razonable e idónea.

Recientemente, el Tribunal confirmó la decisión de primera instancia.

¿Qué es una barrera comercial no arancelaria?

Art. 7 del Decreto Legislativo N° 1212

“

Toda **exigencia, requisito, restricción, prohibición o cobro establecido** por cualquier entidad de la Administración Pública en ejercicio de potestades de imperio o administrativas, **carentes de legalidad o razonabilidad, que afecten la importación o exportación** de bienes, desde o hacia el territorio nacional

”



Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio



El art. 2.2 señala que no se adopten o apliquen reglamentos técnicos que tengan por efecto crear obstáculos innecesarios al comercio internacional.

No deben restringir el comercio más de lo necesario para alcanzar un objetivo legítimo, teniendo en cuenta los riesgos que crearía no alcanzarlo.

Resolución N° 073-2022/CDB-INDECOPI

La CDB declaró a la prohibición como barrera comercial no arancelaria



- La prohibición cuestionada no está contenida en la Ley.
- Se presentaron suficientes indicios de que la medida carece de razonabilidad, genera altos costos y existen medidas menos restrictivas.
- No existen fundamentos que acrediten que la medida es proporcional a los fines que se busca conseguir.

Implicancias de la eliminación de esta prohibición

- Perú cumple con sus compromisos internacionales.
- Se genera mayor estabilidad y predictibilidad para agentes económicos.



ARGUMENTOS DE LOS DENUNCIANTES



No se acreditó adecuadamente el interés público que se buscaba proteger, ni la idoneidad de la medida impuesta por el Minsa.



El empleo de adhesivos de difícil remoción pueden cumplir satisfactoriamente con la finalidad que busca la medida.



Minsa no ha realizado un análisis costo - beneficio de la imposición de la medida.



- Productos dejarán de ser importados
- Reducción de volúmenes de importación
- Costo de modificación será trasladado a consumidores finales



RESOLUCIÓN 034-2023/SDC-INDECOPI

Confirmó la decisión de la CDB, al declarar como barrera comercial no arancelaria carente de razonabilidad la prohibición del uso de adhesivos para las advertencias publicitarias en alimentos y bebidas no alcohólicas importadas.

CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL DE INDECOPI



Minsa no ha acreditado que la medida es necesaria para proteger la salud pública, por lo tanto, es arbitraria.



Minsa no ha evaluado si existían medidas menos gravosas que prohibir el uso de adhesivos y que permitan proteger la salud pública.



Minsa no cumplió con haber sustentado adecuadamente la idoneidad de la medida previo a la prohibición del uso de adhesivos.



Minsa no presentó un análisis que demuestre que los beneficios de la medida son superiores a sus impactos negativos.